



Resolución Directoral

N° 00129-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 31 de marzo de 2022



VISTO:

El Informe N° 166-2022-ENSFJMA/DG-DA, INFORME 00066-2022-ENSFJMA/DG-DA-PA, y demás documentos adjuntos en total de veintidós (22) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 449-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 4 de octubre de 2021, se autoriza el fraccionamiento del pago por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al semestre académico 2021-I, hasta el 30 de noviembre de 2021, a 10 estudiantes de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, Mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, con Resolución Directoral N° 474-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 25 de octubre de 2021, se autoriza el fraccionamiento del pago por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al semestre académico 2021-I, hasta el 30 de noviembre de 2021, a cuatro estudiantes de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, Mención Danza de los Programas Autofinanciados;

Que, con Informe N° 215-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES-AR, de fecha 9 de diciembre de 2021, el área de Recaudación-Tesorería de la oficina de administración remite el reporte de pago de deuda de fraccionamiento 2021-I de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2022-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 10 de enero de 2022, se aprueba el Calendario Académico 2022, para la carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y

EXPEDIENTE: PA2022-INT-0003231

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BEC837



Música, y se modifica con la Resolución Directoral N° 91-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con Informe N° 66-2022-ENSFJMA/DG-DA-PA, de fecha 28 de marzo de 2022, la coordinadora de los Programas Autofinanciados, solicita la ampliación de fecha de pago por fraccionamiento de deuda en el Semestre Académico 2021-I, hasta el 31 de marzo de 2022, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo solicitado por los estudiantes y coordinación de los Programas Autofinanciados, requiere se autorice la ampliación de fecha de pago por fraccionamiento de deuda del Semestre Académico 2021-I, hasta el 31 de marzo de 2022, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música;

Que, con Memorándum N° 538-2022-ENSFJMA/DG de fecha 29 de marzo de 2022, el Director General contando con los informes favorables de la coordinadora de los Programas Autofinanciados y la Dirección Académica, solicita se expida la resolución directoral, que autoriza la ampliación de fecha de pago por fraccionamiento de deuda del Semestre Académico 2021-I, hasta el 31 de marzo de 2022, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música; así como autorizar la matrícula regular del 01 al 07 de abril de 2022 a los estudiantes que tuvieron fraccionamiento de deuda 2021-I y que cancelen hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, es política de la Institución apoyar a la población estudiantil, con la finalidad de brindarles alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la ampliación de fecha de pago por fraccionamiento de deuda del Semestre Académico 2021-I, hasta el 08 de abril de 2022, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, la matrícula regular del 08 al 12 de abril de 2022 a los estudiantes que tuvieron fraccionamiento de deuda 2021-I y que cancelaron hasta el 08 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo, a los estudiantes de la carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza y Música.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Dirección Académica conjuntamente con la Coordinación de los Programas Autofinanciados y el Área de Registro y Evaluación, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

EXPEDIENTE: PA2022-INT-0003231

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BEC837**



Artículo 5.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: PA2022-INT-0003231

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BEC837**